

2. No obstante si llegado el último día de diciembre de cada año no se ha alcanzado un acuerdo, la empresa presentarán el calendario que regirá para dicho año.

Artículo 21. *Vacaciones.*

1. Todo el personal sujeto al presente Convenio disfrutará de veintitrés días laborables de vacaciones. El disfrute se fijará de común acuerdo entre las empresas y los representantes de los trabajadores y en su caso, los trabajadores, realizándose el calendario de verano y conocimiento por parte de los trabajadores con antelación mínima de dos meses.

2. El periodo de generación del devengo de vacaciones se computará desde el uno de junio hasta el treinta y uno de mayo. Para el disfrute de las vacaciones se podrá dividir el periodo vacacional en dos tramos. En caso de partir el periodo vacacional empezará el lunes en ambos periodos. Los trabajadores afectados por el Convenio podrán disfrutar de un máximo de 14 festivos en días laborables.

3. Las personas que inicien un proceso de Incapacidad Temporal antes de las vacaciones planificadas, y se prolongue durante todo o parte del periodo previsto para éstas, pactarán una nueva fecha para el disfrute de los días de vacaciones afectados dentro del año natural.

Artículo 22. *Horas extraordinarias, horas festivas y horas nocturnas.*

1. Dentro de la concepción de horas extraordinarias, y según la legislación vigente, se distinguirán las estructurales necesarias por pedidos imprevistos, períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural, derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

2. A los fines expuestos se matizan como horas extraordinarias estructurales en esta rama de producción las siguientes: carga y descarga en horas punta de finalización de jornada, procesos de secado, roturas que impidan o extorsionen el normal desarrollo del proceso de fabricación y en general cualquier situación imprevista surgida próxima a finalizar la jornada ordinaria, que represente daño económico, material o riesgo para las instalaciones, materias primas o producto terminado, siempre que no sean habituales.

3. Las horas extraordinarias que se realicen, podrán ser compensadas por jornadas de descanso dentro de los dos meses siguientes a su realización, o deberán ser abonadas con la nómina del mes siguiente al que se realicen. El importe de las horas extraordinarias será abonado con un incremento del 50 % sobre el correspondiente a las horas ordinarias.

4. Cuando el personal tenga que trabajar en domingo o festivo, se abonarán las horas trabajadas con un incremento adicional del 125 % sobre el precio normal de la hora ordinaria, salvo cuando los trabajadores hayan sido contratados únicamente para trabajar en domingos o festivos.

5. Se consideran horas nocturnas a todos los efectos, las horas trabajadas entre las 22:00 y las 6:00 horas del día siguiente. Cuando el personal tenga que trabajar en horario nocturno, se abonarán las horas trabajadas según estipulación de la tabla expresada en el punto 5 del presente artículo, salvo cuando los trabajadores hayan sido contratados específicamente para trabajo nocturno.

6. Los valores económicos, expresados en euros, de las horas extraordinarias, festivas y nocturnas calculadas para el año 2010 quedan como siguen:

	Hora ordinaria	Hora extra	Nocturnidad	H. extra festiva
Administración				
Asp. Administrativa/o	6,70	10,05	8,38	15,08
Aux. Administrativa/o	7,26	10,90	9,08	16,35

	Hora ordinaria	Hora extra	Nocturnidad	H. extra festiva
Oficial/a 2. ^a	8,19	12,29	10,24	18,43
Oficial/a 1. ^a	8,42	12,63	10,53	18,95
Jefa/e Sección	10,85	16,27	13,56	24,40
Analista Programador/a	9,23	13,85	11,54	20,77
Jefa/e Departamento	11,22	16,83	14,02	25,24
Director/a Área	19,90	29,85	24,88	44,78

	Hora normal	Hora extra	Nocturnidad	H. extra festiva
--	-------------	------------	-------------	------------------

Comercial

Vendedor/a 3. ^a	6,73	10,09	8,41	15,14
Vendedor/a 2. ^a	7,18	10,77	8,97	16,15
Vendedor/a 1. ^a	7,63	11,45	9,54	17,17
Jefa/e Sección	9,23	13,85	11,54	20,77
Jefa/e Sucursal.	11,60	17,39	14,49	26,09
Jefa/e Área	13,54	20,31	16,92	30,46

Operaciones

Oficial/a Técnico 2. ^a	6,70	10,05	8,38	15,08
Oficial/a Técnico 1. ^a	7,63	11,45	9,54	17,17
Jefa/e Sección	10,10	15,15	12,63	22,73
Encargada/o	10,85	16,27	13,56	24,40
Peón/Obrera	6,35	9,53	7,94	14,29
Peón/Obrera Especialista	6,35	9,53	7,94	14,29
Oficial/a 3. ^a	7,25	10,88	9,07	16,32
Oficial/a 2. ^a	8,19	12,28	10,23	18,42
Oficial/a 1. ^a	8,41	12,61	10,51	18,92

Artículo 23. Distribución irregular de la jornada: ámbito territorial, funcional y personal.

1. Durante la vigencia del presente Convenio se establece la distribución la jornada laboral de forma irregular a lo largo del año. La distribución irregular de la jornada podrá ser de aplicación a todas las trabajadoras y trabajadores incluidos en el ámbito personal en función de las necesidades productivas de la empresa, área o sección; será requisito imprescindible que tengan suscrito contrato de trabajo con un mínimo de 6 horas diarias. Para aquellos que su jornada fuera inferior, el régimen horario será el establecido en su contrato.

2. La jornada irregular establecida en éste artículo, se aplicará a todo el personal indefinido y al personal con permanencia en la empresa en el año natural igual o superior a tres meses, por entenderse que este un tipo de contratación inferior, atiende necesidades no programadas y coyunturales. Queda excluido el personal con contrato de duración determinada.

Las condiciones económicas y laborales serán las suscritas en el presente Convenio en su periodo de vigencia y con las especialidades aquí pactadas.

3. Por su especial significación, las Delegaciones Comerciales y el centro Logístico, cuentan con un régimen especial de aplicación que se expone en el artículo 28.

Artículo 24. Periodos de aplicación de la jornada irregular.

1. La jornada irregular podrá distribuirse y aplicarse en cualquier época del año, en función de las distintas secciones, de las demandas de los clientes, de los procesos de